ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

ENTRE

LA COMISIÓN EUROPEA

Y

EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MÉXICO (CONACYT)

En el contexto del Acuerdo para la Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea firmado el 3 de Febrero, 2004, renovado a la fecha, en adelante referido como "el Acuerdo", se establece aquí un Acuerdo de Implementación entre la Comisión Europea y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de los Estados Unidos Mexicanos (CONACYT), referidos en adelante como "las Partes" para promover oportunidades de investigación en Europa para científicos Mexicanos.

El propósito de este Acuerdo de Implementación es promover, desarrollar y fortalecer la relación entre ambas Partes. Las cuales, reconocen la importancia de la promoción del desarrollo de programas de cooperación Científica y Tecnológica específicos, así como las actividades relacionadas con el intercambio de experiencia Científica.

Este Acuerdo de Implementación no crea derechos, ni obligaciones bajo el Derecho Internacional.

1. ÁREA DE ACTIVIDADES

Las Partes pretenden proveer oportunidades a los investigadores que ya cuentan con financiamiento para la Investigación y de Estancias Posdoctorales de CONACYT, para acceder a la colaboración con colegas Europeos que ya cuentan con becas del Consejo Europeo para la investigación (ERC).

Esta oportunidad está dirigida a investigadores que pertenezcan a los grupos mencionados anteriormente y el CONACYT pre-seleccionará un grupo de investigadores y becados de Posdoctorado en seguimiento a la valoración de las expresiones de interés sometidas, derivadas de la publicación de la oportunidad por el CONACYT.

2. OBJETIVOS COLABORATIVOS

La colaboración tiene por objeto permitir a los becarios realizando Estancias de Investigación y Posdoctorales de CONACYT llevar a cabo visitas de investigación con equipos Europeos apoyados por el ERC.

Las visitas de las Estancias Postdoctorales de CONACYT tendrán una duración de al menos 6 (seis) meses hasta 12 (doce) meses bajo previa autorización de la Institución de origen.

Las Estancias de Investigación incluirán Programas de Movilidad al Extranjero, Jóvenes Investigadores del programa de Cátedras y miembros del Sistema Nacional de Investigadores. Los becarios continuarán recibiendo financiamiento complementario por parte de CONACYT, de acuerdo al programa del que sean beneficiarios. Las visitas de Estancias de Investigación durarán hasta 12 (doce) meses.

La duración de las visitas será aprobada en tanto el financiamiento por CONACYT se encuentre activo.

3. IMPLEMENTACIÓN

Las Partes utilizarán el siguiente conjunto de pasos operativos:

La Agencia Ejecutiva del Consejo Europeo de Investigación (ERCEA, por sus siglas en inglés) solicitará expresiones de interés de los investigadores principales (IP) que cuenten con una subvención del ERC para recibir Científicos Mexicanos para contribuir con sus equipos por períodos cortos o largos de tiempo.

El ERCEA enviará al CONACYT una lista de los Investigadores/Equipos Principales interesados, junto con la descripción publicable de los respectivos Proyectos financiados por el ERC.

El CONACYT promocionará la participación de investigadores Mexicanos, para que puedan solicitar la convocatoria correspondiente, y también informará a los Investigadores de Estancias Postdoctorales y de Investigación que ya cuentan con un financiamiento mediante correspondencia oficial donde se describa las metas del programa y las oportunidades de colaboración definidas por los investigadores Europeos. Los Científicos Mexicanos necesitarán de la aprobación de sus Instituciones, y una carta de intención por parte del Equipo/Institución anfitrión del ERC antes de enviar la solicitud.

4. FINANCIAMIENTO

Las actividades bajo este Acuerdo de Implementación deberán estar sujetas a la disponibilidad de fondos y a las leyes y regulaciones, políticas y programas de cada Parte.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Los Investigadores de Estancias Postdoctorales y de Investigación de CONACYT continuarán recibiendo su financiación durante el período de la visita en Europa, sus salarios y seguro médico (si es aplicable) serán cubiertos de acuerdo a los términos y condiciones del CONACYT. A través de esta colaboración, el CONACYT también cubrirá los gastos de viaje, de acuerdo con los Términos y Condiciones del Programa del que el investigador es beneficiario. El CONACYT coordinará con la Institución Mexicana en caso que el investigador necesite ayuda financiera para los gastos de viaje.

Consejo Europeo de Investigación (ERC)

Los Investigadores Mexicanos visitantes podrán ser incorporados a los equipos de investigación financiados por el ERC como Investigadores Principales (en la Institución Anfitriona de los proyectos del ERC) por la duración de su visita, por lo que cualquier gasto relevante podrá ser reclamado bajo la subvención del ERC, en apoyo al equipo y las actividades mencionadas abajo. Existe suficiente flexibilidad para las subvenciones del ERC para apoyar a los investigadores visitantes que no cuenten con un Acuerdo de financiamiento directo entre éste y el ERC. Los costos que podrán ser rembolsados bajo la subvención del ERC deberán ser elegibles bajo los términos de la subvención y la cantidad máxima de la subvención del ERC no deberá de incrementarse por estos rubros. Entre las categorías de costos elegibles se incluyen:

1. Gastos de subsistencia en una base por día, o cualquier otra modalidad aplicable dentro de la Institución Anfitriona, de acuerdo con la ley nacional aplicable y

cualquier otra norma o regulación aplicable en la Institución Anfitriona, acorde con el nivel de experiencia del individuo visitante en la Beca de investigación de CONACYT.

2. Cualquier otro costo elegible incurrido durante la visita de los investigadores Mexicanos que este directamente relacionado con el proyecto financiado por el ERC.

5. GRUPO DIRECTIVO

Las Partes establecerán un Grupo Directivo compuesto por dos representantes de cada Parte. Como sea necesario, cada parte podrá designar un número limitado de participantes adicionales en las reuniones. Deberá ser presidido por el CONACYT y el Jefe de Departamento de Administración Científica del ERCEA. Se adoptarán Guías Operacionales y Planes de Administración consistentes con las necesidades de cada una de las Partes para la Implementación de este Acuerdo.

El Grupo Directivo deberá revisar las actividades bajo este Acuerdo de Implementación y decidirá si es necesario un ajuste de manera periódica. El Grupo Directivo se reunirá una vez al año y dichas reuniones se llevaran a cabo virtualmente o presencialmente, alternando en las sedes de CONACYT y del ERCEA.

6. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

Las partes, si así lo acuerdan, permitirían la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades impacten directamente en las áreas de cooperación, con el objetivo de fortalecer y expandir los mecanismos que apoyen la implementación efectiva de este Acuerdo.

7. DURACIÓN

El presente Acuerdo de Implementación entrará en vigor en la fecha de su firma y deberá continuar por la vigencia restante del Acuerdo, a menos que sea terminado por cualquiera de las Partes, bajo previa notificación de noventa días, por escrito a la otra Parte, o antes, si es por mutuo acuerdo. La terminación del presente no afectará las obligaciones realizadas previamente (y no completadas) al momento de la terminación. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento escrito de ambas partes.

Firmado el 12 de Noviembre de 2015 en dos originales en español e inglés, todos los textos son igualmente auténticos.

POR LA COMISION EUROPEA

Carlos Moedas

Comisario a cargo de la Investigación, Ciencia e Innovación CIENCIA Y TECNOLOGÍA

POR EL CONSEJO NACIONAL DE

Enrique Cabréro Mendoza

Director General

Jesús Árturo Borja Tamayo

Director de Cooperación Internacional